



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA

Lima, 29 de enero de 2025

**VISTO:** El Informe N° 0141-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA-A, de fecha 22 de enero de 2025 de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración del Fondo Sierra Azul;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017 se aprobó los “Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”, en ella, se describe su finalidad, la cual es mejorar la disponibilidad (cantidad y calidad) de los recursos hídricos en los territorios de las cuencas hidrográficas, para reducir las brechas en el acceso al agua para la agricultura familiar, que tengan un mayor impacto para la reducción de la pobreza y pobreza extrema del país, a través del enfoque de siembra, cosecha y gobernanza del agua, mediante la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictar normas relacionadas con su ámbito de competencia, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en el numeral 1 de su artículo 6, que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante, la “Directiva”), la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA**

Que, aunado a ello, de acuerdo con lo señalado en el artículo 47 de la referida Directiva, la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, lo que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece, para la baja de bienes muebles patrimoniales (entre otras causales), la causal de estado de excedencia, que se define como situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, por otro lado, el numeral 49.1 del artículo 49 de la referida norma, señala que la Unidad de Patrimonio identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de estado de excedencia y que sean de utilidad para el sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza, modificado por la Ley N°30909; y su Reglamento, o norma que lo sustituya;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27995, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30909, se verifica que los bienes patrimoniales son útiles para los centros educativos ubicados en zonas de extrema pobreza; correspondiendo aplicar para su disposición final el procedimiento definido en la mencionada Ley;

Que, por otro lado, el literal f), del numeral 3.1.de la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul", señala como funciones de la Oficina de Administración (entre otros), velar por el adecuado uso y conservación de los bienes y patrimonio de la Unidad Ejecutora;

Que, en atención a ello, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ETIC de fecha 05 de octubre de 2024, el Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Administración, 09 fichas de diagnóstico técnico debidamente validadas, a fin que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, proceda con las gestiones administrativas de baja de los bienes; precisándose además, que de acuerdo a la conclusión determinada por el Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la entidad, se manifiesta que se procedió a reformular la causal de baja de los bienes, lo que determinó recomendar la causal de baja por excedencia;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-OA

Que, mediante INFORME N°0135-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA-A de fecha 20 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, luego del análisis técnico efectuado, y al verificar el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 48 y 49 de la Directiva, así como la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; modificado por la Ley N° 30909, emite opinión favorable para la baja de nueve (09) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Fondo Sierra Azul, por la causal de excedencia; por lo tanto, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el marco legal vigente;

Con la visación del Especialista en Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, la Ley N° 27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, modificado con la Ley N° 30909 y la Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, que aprueba los "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la baja contable y patrimonial de nueve (09) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Fondo Sierra Azul, por la causal de Estado de Excedencia, cuya descripción y valorización se encuentran especificadas en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, procedan a extraer de los Registros Contables y Patrimoniales los bienes dados de baja, así como efectuar el registro del número de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días de culminado el trámite.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, una copia de la presente Resolución que contiene la relación de los bienes dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30909, la misma que modifica la Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza".

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Fondo Sierra Azul, [www.gob.pe/sierraazul](http://www.gob.pe/sierraazul), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la misma

**Regístrate, Comuníquese y Publíquese**

## ANEXO N° 01

## INFORME 0141-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OA-A

## RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO EXCEDENTE, INFORMADOS POR LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

PROCEDIMIENTO: BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAUSAL DE BAJA: ESTADO DE EXCEDENCIA

ENTIDAD: UNIDAD EJECUTORA 036-001634"FONDO SIERRA AZUL" (UEFSA)

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.) AL 31/12/24	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
01	740899500014	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITEDESK 800 G1 SFF	MXL6031BC4	NEGRO	REGULAR	1503.020301	1.00	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
02	740899500021	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Z440	2UA6441MV6	NEGRO	REGULAR	1503.020301	1.00	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
03	740899500027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	Z440	2UA6441MVD	NEGRO	REGULAR	1503.020301	1.00	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
04	740880370007	MONITOR LED	HP	V201	3CQ5351C5K	NEGRO	REGULAR	9105.0301	734.59	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
05	740880370019	MONITOR LED	HP	V201	3CQ5351C5J	NEGRO	REGULAR	1503.020301	1.00	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
06	740880370025	MONITOR LED	HP	V221	6CM5411JVW	NEGRO	REGULAR	1503.020301	1.00	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
07	740895000004	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU-1156	BDMHE0B5Y9X78U	NEGRO	REGULAR	9105.0301	37.73	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
08	740895000005	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU-1156	BDMHE0D5Y9T0TR	NEGRO	REGULAR	9105.0301	37.73	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490
09	740895000008	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU-1156	BDMHE0EVB450WG	NEGRO	REGULAR	9105.0301	35.16	EXCEDENCIA	SEDE GUILLERMO PRESCOTT 490

Total 1503.020301 5.00

Total 9105.0301 845.21

Total general 850.21

